

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo No. 2021 0339.
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: AGROCIMA S.A.S. Y OTRO

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares, se dispone:

1. DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegue a tener depositados los demandados AGROCIMA S.A.S., CAMILO CORTES AMAYA, DIDIER ENRIQUE ZAMORA UTHIMA y MARIA CRISTINA AMAYA DE CORTES en las cuentas de los bancos relacionados en el escrito de medidas cautelares- Límitese la medida cautelar en la suma de \$1.300.000.000oo, M/cte.- líbrese Oficio a la entidad bancaria, para lo de su competencia. En el oficio indíquese de forma clara y completa el nombre y el número de identificación de las partes, así como el número de cuenta de depósitos judiciales del Despacho.
2. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Folio de matrícula mobiliaria No. 230-192756 de propiedad de los demandados. Oficiése a la Oficina de Registro de Villavicencio –Meta
3. El embargo y secuestro del vehículo placa: HFP609, denunciado de propiedad de los demandados. Oficiése de conformidad, a la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez